



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 076 4312

para su emisión en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén, Ley N° 244, Artículo 127 inciso 2°



AUTENTICO
JAÉN - PERÚ

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 989-2015-MPJ/JAÉN

18 SEP 2015

Jaén, 18 SEP 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMAS CUBAS GUEVARA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 510-2015-MPJ/JA

VISTO:

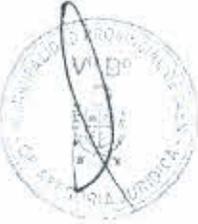
El Acuerdo de Concejo N° 067-2015-CPJ/SE, de fecha 02 de setiembre del 2015, que declara de oficio la Nulidad del proceso de Elecciones en el Centro Poblado de Chamaya, por haberse configurado la causal de Nulidad prevista en la Primera Disposición Final Transitoria de la Ordenanza Municipal 04-2011 - MPJ y Visto el Informe N° 694-2015-MPJ/OAJ de fecha 24 de Agosto del año 2015 y el Informe N° 777-2015-MPJ/OAJ emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, con el cual declara procedente la Nulidad de Oficio del del proceso de elecciones en el Centro Poblado de Chamaya, Jaén, por haberse configurado la causal de nulidad prevista en la Primera Disposición Final Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 04-2011-MPJ, correspondiendo se disponga la convocatoria a elecciones complementarias y;



CONSIDERANDO:

Que, una primera apreciación que se efectúa es que, en el proceso electoral del Centro Poblado de Chamaya este se suspendió por decisión conjunta de la integridad de los Miembros del Comité Electoral, el Teniente Gobernador, los personereros legales de diversas agrupaciones políticas participantes, la Dirección de Desarrollo Social y el Asesor Legal Adjunto de la Municipalidad Provincial de Jaén, quienes aparecen suscribiendo el documento denominado "Acta Extraordinaria del Comité Electoral para alcaldes y regidores del Centro Poblado Chamaya" de fecha 26 de Julio de 2015, 09.30 am. Y el "Acta de Constatación" del mismo día, suscrita a horas 11:00 am., coincidiendo en ambos documentos que la razón por la cual se decidió suspender el acto de sufragio es por el hecho de defectos o errores advertidos en el empadronamiento como se ha descrito en el punto II. Anterior, existiendo incluso un consenso en el sentido que las: elecciones sean reprogramadas y que se reformule el padrón electoral: "consolide el padrón (nuevo padrón electoral), estableciéndose incluso en dichas actas algunos puntos concordados, entre los que se refiere el compromiso de los *tenientes gobernadores a fin que en el término de 15 días hábiles van a presentar a la MPJ el nuevo padrón, consolidado a la División de Participación Vecinal a efectos de tenerlos en cuenta, en la reprogramación de las elecciones municipales de Centro Poblado Chamaya*".

Que, ha quedado en evidencia según lo previsto de forma consensuada y con constancia en las Actas respectivas, suscritas de forma conjunta por las autoridades electorales (Comité Electoral), autoridades políticas (Teniente Gobernador), personereros legales de los movimientos políticos y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Jaén, que el padrón electoral ha mostrado graves falencias que comprometen su veracidad, pues según se ha reconocido y dejado constancia expresa en las Actas respectivas que en su elaboración *no se ha consianado los datos exactos de los electores que no se ha consianado a algunos*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 076 4312



ciudadanos en la lista del padrón, que se ha consignado una lista del C.P. La Palma Central que pertenece a Jaén, que en el padrón existen duplicidad de nombres y apellidos de los sufragantes.



Que, por lo tanto, en atención a lo expuesto, se evidencia pues la necesidad de retrotraer los actuados en relación con el proceso electoral en el Centro Poblado de Chamaya a la etapa inicial de la convocatoria, a fin de que se renueve el acto viciado, debiendo ejecutarse un nuevo empadronamiento de la población que se ubica dentro de dicha jurisdicción, a fin que el padrón electoral se configure y refleje de una forma adecuada la ciudadanía mayor de edad que se encuentra apta para sufragar, por lo que el Concejo Municipal deberá declarar la nulidad de dicho proceso electoral y disponer la convocatoria a nuevas elecciones complementarias, por aplicación supletoria del artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido con el Art. 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Alcaldes y Regidores de Centros Poblados, son elegidos por un periodo de cuatro (4) años.

Que, según a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 28440 y la Ley N° 26864, Art. 4, Ley de Elecciones Municipales (Complementarias), que regula el proceso de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, concordante con el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 04-2011-MPJ, que regula el Proceso de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados en la Provincia de Jaén, es competencia del Alcalde Provincial la Convocatoria al Proceso de Elecciones de Autoridades de Elección de los Regidores y Alcaldes de los Centros mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 777-2015-MPJ/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica consideró que *"Se puede advertir pues, que la norma señala que la convocatoria debe ser "dentro de los 90 días", no con una anticipación de 90 días, como sí lo establece para el supuesto de la convocatoria a las elecciones municipales (con una anticipación de 150 días naturales a la fecha de las elecciones). Es decir, los 90 días constituyen un plazo máximo, dentro del cual se debe efectuar la convocatoria, pudiendo ser 80, 70, 50 días, etc, dejando ya a criterio de la propia entidad convocante que determine de forma razonable el plazo o término adecuado para efectuar la convocatoria, tomando en consideración que la nulidad de oficio dictaminada por el Concejo Municipal, retrotrae el procedimiento a fojas "0", y consecuentemente con ello, se tiene que efectuar la totalidad del procedimiento previo que incluye un nuevo reempadronamiento de la población electoral"*.

Que, estando bajo las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 04-2011- MPJ, la Ley N° 28440, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y contando con el visto bueno de Asesoría Legal de la MPJ.

SE RESUELVE:

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 18 SEP 2015

El presente documento con copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMAS CUBAS GUEVARA
PEDATARIO TITULAR
R.A. N° 810-2015 - MPJ/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

JAÉN - PERÚ

Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 076 4312



ARTÍCULO 1°: CONVOCAR al Proceso de Elecciones Democráticas para Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado de Chamaya de la Provincia de Jaén - Región Cajamarca.

ARTICULO 2°: FIJESE, el DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL 2015, como fecha para llevar a cabo el Acto Electoral a que se contrae el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: APROBAR el cronograma electoral para el proceso de elecciones democráticas de los alcaldes y regidores de los centros Poblados antes mencionados con las actividades y fechas siguientes:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHAMAYA PROVINCIA DE JAÉN DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL 2015

1. CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO POBLADO DE CHAMAYA 18 DE SETIEMBRE - 2015.
2. RATIFICACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL EL 19 DE SETIEMBRE DEL 2015.
3. PROCESO DE EMPADRONAMIENTO ELECTORAL EN CASERÍOS Y SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE CHAMAYA DEL 20 AL 25 DE SETIEMBRE 2015.
4. DIGITACIÓN Y PREPARACIÓN DE PADRONES ELECTORALES DEL 26 AL 30 DE SETIEMBRE 2015.
5. PUBLICACIÓN INICIAL DE PADRONES ELECTORALES DEL 01 AL 03 DE OCTUBRE DEL 2015.
6. CONVALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ANTE EL COMITÉ ELECTORAL EL 04 DE OCTUBRE DEL 2015.
7. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS POSTULANTES CONVALIDADOS 05 DE OCTUBRE DEL 2015.
8. OBSERVACIÓN DE PADRONES ELECTORALES DEL 04 AL 05 DE OCTUBRE DEL 2015.
9. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN ELECTORAL 07 DE OCTUBRE 2015.
10. SORTEO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE MESA 11 DE OCTUBRE DEL 2015.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 18 SEP 2015

El presente documento con: cople fiel de su original que ha tenido a la vist:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMAS CUBAS GUEVARA
PEDATARIO TITULAR
R.A. N° 510 2015. MP





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ



Jr. San Martín N° 1371 - Telefax N° 076 4312

11. CAPACITACIÓN AL COMITÉ ELECTORAL, MIEMBROS DE MESA Y ENTREGA DE CREDENCIALES 12 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2015.
12. ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO CHAMAYA EL DÍA DOMINGO 18 DE OCTUBRE DEL 2015.



ARTICULO 4°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, seguimiento y presentación de informes conforme a sus competencias a la División de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén.



ARTICULO 5°: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración, otorguen los recursos necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal 2015.

ARTICULO 6°: DISPONER se comunique la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como el Inicio del Proceso de Convocatoria y actividades previstas para este fin en los medios de comunicación social, local.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Walter Hebert Prieto Matre
Walter Hebert Prieto Matre
ALCALDE

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127 Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 1 A SEP 2015

El presente documento con copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
Tomas Cubas Guevara
TOMAS CUBAS GUEVARA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 510-2014/MP.J.

